

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 217

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)


RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	41.600.000,00
Saldo Rubro:	11.988.616.795,00	

Valor Total del Certificado: 41.600.000,00

OBJETO CDP : EJECUCIÓN DEL PROCESO ESPECIALIZADO EN HEMATO ONCOLOGÍA PEDIATRICA DE LA ESE HUS.

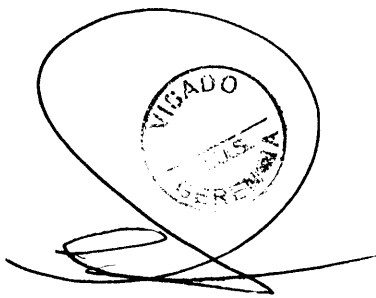
Por un plazo hasta 31/12/2016

Expedido en Bucaramanga a 18/02/2016

  
OFELMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

01 MAR 2016

FECHA	01 MAR 2016
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL	31 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE DISPONIBILIDAD	217 del 18 de febrero de 2016
RUBRO PRESUPUESTAL	0320100202
	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS ESTAMPILLAS
VALOR	\$41.600.000.00
NOMBRE BENEFICIARIO	HEMATO ONCOLOGÍA PEDIATRICA SAN LUIS SAS
NIT o C.C.	900.243.884 - 1
OBJETO	CONTRATO No. <b>000113</b> EJECUCIÓN DEL PROCESO ESPECIALIZADO EN HEMATO ONCOLOGÍA PEDIATRICA DE LA ESE HUS
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	 <p>EIMAR SANCHEZ SANCHEZ GERENTE ESE HUS</p>

## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### Compromiso No 516

A favor de **HEMATO ONCOLOGIA PEDIATRICA SAN LUIS S.A.S.**

Con identificación No. 900243884 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°113 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
217	18/02/2016	0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	41.600.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **41.600.000,00**

Objeto:

EJECUCION DEL PROCESO ESPECIALIZADO EN HEMATOONCOLOGIA PEDIATRICA EN LA ESEHUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **01/03/2016**

  
OFELMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



219

Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 01 DE MARZO DE 2016	Póliza 1584818-7	Documento 11619472
Intermediario BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	Código 11219	Oficina 2629
		Referencia de Pago 01211619472

**TOMADOR**

NIT 9002438841	Razón Social y/o Nombres y Apellidos HEMATO ONCOLOGIA PEDIATRA SAN LUIS S.A.S.		
Dirección CL 48 25-56	Ciudad BUCARAMANGA	Teléfono 6430028	

**AFIANZADO**

NIT 9002438841	Nombres y Apellidos HEMATO ONCOLOGIA PEDIATRA SAN LUIS S.A.S.
-------------------	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	01-MAR-2016	01-MAY-2017	8.320.000,00	38.842,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-MAR-2016	01-NOV-2016	4.160.000,00	11.169,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-MAR-2016	01-MAY-2019	12.480.000,00	118.577,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-MAR-2016	Hasta 01-MAY-2019	Días 1156	Desde 01-MAR-2016	Hasta 01-MAY-2019	\$168.588	\$26.974
						\$195.562

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$24.960.000	Prima Anual \$87.360	Total Valor Asegurado \$24.960.000,00
-------------------------------	--	-------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LÍDER
012	NDX	2629	CUM005	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑIA	CATEGORIA	%PARTICIPACION	PRIMA
11219	BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	168.588

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la póliza
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-061
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P		N-01-012-0809

**ACTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

Proceso de selección: Prestación de servicios  
GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 000113 REFERENTE A LA  
EJECUCIÓN DEL PROCESO ESPECIALIZADO EN HEMATO ONCOLOGIA PEDIATRICA EN LA ESE  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

La oficina inscrita en la E.S.E. E.S.E. F-01-12-061  
Los documentos inscritos en la E.S.E. E.S.E. F-01-12-061  
El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de gestión documental de la E.S.E. E.S.E. F-01-12-061  
Fecha: 01/03/2016  
Hora: 10:50 AM  
Módulo: 01  
Usuario: [illegible]

VIGILADO

226

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE MARZO DE 2016	PÓLIZA NÚMERO 0400076-6	REFERENCIA DE PAGO 01312604983
INTERMEDIARIO BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	COODIGO 11219	OFICINA 2629
		DOCUMENTO NUMERO 12604983

TOMADOR HEMATO ONCOLOGIA PEDIATRA SAN LUIS S.A.S.	NIT 9002438841
ASEGURADO HEMATO ONCOLOGIA PEDIATRA SAN LUIS S.A.S.	NIT 9002438841
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCIÓN DE COBRO CL 48 25-56	CIUDAD BUCARAMANGA
	TELEFONO 6430028
DIRECCIÓN DEL PRECIO ASEGURADO CL 48 # 25 56	CIUDAD BUCARAMANGA
	DEPARTAMENTO SANTANDER
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL PRECIO ASEGURADO	CODIGO ACTIVIDAD 9 - 153
	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INOICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.890.800,00	137.890.800,00	0	69.134	11.061	80.195

DESDE	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO HASTA	NUMERO DIAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
01-MAR-2016	01-MAY-2016	61	\$69.134	\$11.061	\$80.195

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L

DESDE	VIGENCIA DEL SEGURO HASTA	NUMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INOICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
01-MAR-2016	01-MAY-2016	1	\$137.890.800,00	\$0,00	\$137.890.800,00

DOCUMENTO DE  
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

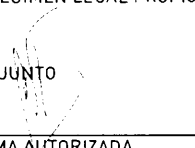
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".  
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2629	USUARIO CUM005	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NUMERO POLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER			

FIRMA AUTORIZADA  FIRMA ASEGURADO 

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTA FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE LA PRIMA SOLO SERA ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
1119	BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00%	69.134

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO  
012001584818. NO. DE CONTRATO.  
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137,890,800 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA 35A NO. 48-75  
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE MARZO DE 2016	PÓLIZA NÚMERO 0400076-6	REFERENCIA DE PAGO 01312604983	
INTERMEDIARIO BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	CÓDIGO 11219	OFICINA 2629	DOCUMENTO NÚMERO 12604983

TOMADOR HEMATO ONCOLOGIA PEDIATRA SAN LUIS S.A.S.	NIT 9002438841
ASEGURADO HEMATO ONCOLOGIA PEDIATRA SAN LUIS S.A.S.	NIT 9002438841
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCIÓN DE COBRO CL 48 25-56	CIUDAD BUCARAMANGA
	TELÉFONO 6430028

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 000113 REFERENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ESPECIALIZADO EN HEMATO ONCOLOGIA PEDIATRICA EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO. SE ACLARA EL ASEGURADO Y BENEFICIARIO ADICIONAL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER ESE NIT 900.006.037-4

*La oficina jurídica de la E.S.E. HUS...  
Los documentos firmados del presente  
documente fueron expedidos por la  
concedida por el personal administrativo  
al señor...  
E.S.E. HUS...  
VIT...  
E.S.E. HUS...*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA 35A NO. 48-75  
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

## LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

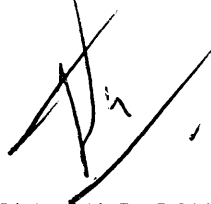
CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 113 DE 2016** suscrito con "HOPE SAN LUIS SAS" el cual tiene fecha de suscripción el **(01) DE MARZO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 113 DE 2016** Cuyo Objeto es **"EJECUCION DEL PROCESO ESPECIALIZADO EN HEMATO ONCOLOGIA PEDIATRICA EN LA ESE HUS"**


De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 217**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 516** expedido el **01/03/2016**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **No 1584818-7** expedida por SJRAMERICANA el día **01/03/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No 0400076-6** expedida por SURAMERICANA el día **01/03/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(01)** días del mes de **MARZO DE 2016**



DR NICEFORO RINCÓN GARCIA  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Este documento se genera  
mediante el sistema de gestión documental



NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE MUJER INFANCIA  
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 01 DE MARZO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del Contrato No 113 DE 2016 suscrito entre la E.S.E H.U.S Y HOPE SAN LUIS SAS Cuyo Objeto es "EJECUCION DEL PROCESO ESPECIALIZADO EN HEMATO ONCOLOGIA PEDIATRICA EN LA ESE HUS"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,

DR NICEFORO RINCON GARCIA  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Leonor Carolina Jimenez  
Oficina Jurídica ESE HUS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y HOPE SAN LUIS SAS

Nº.

0 0 0 1 1 3

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No. 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará LA ESE HUS y por la otra, **SERGIO EDUARDO PRADA MARIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.200.442 expedida en Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y en consecuencia declara estar facultado para suscribir el presente contrato actuando en nombre y representación legal de **HOPE SAN LUIS SAS**, identificada con NIT 900.243.884-1, con domicilio en Bucaramanga y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que según requerimiento No. 020 efectuado por el Subgerente de Mujer e Infancia de la ESE HUS, la Oficina Jurídica – Grupo (EP) elaboró Estudios de Conveniencia Previos para adelantar la contratación del **Proceso Especializado en Hemato Oncología Pediátrica de la ESE HUS**, con la finalidad de satisfacer los requerimientos para atender, valorar y manejar en forma oportuna y eficaz a los usuarios en los servicios de consulta externa, interconsultas, urgencias, quimioterapia, hospitalización, procedimientos diagnósticos especializados y demás necesarios que sean requeridos, en aras de cumplir permanentemente las necesidades diarias derivadas de la atención del paciente. 2) Que la planta de personal del Hospital es muy reducida y por lo tanto no hay profesionales suficientes que garanticen el cumplimiento de las actividades requeridas. 3). Que se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas jurídicas y/o naturales. 4). Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para la prestación del servicio requerido. 5). Que el Estatuto de contratación de la ESE HUS, adoptado por el acuerdo de Junta Directiva Número 029 de Julio 8 de 2012, en su artículo 16.4 estipula que por el procedimiento de la contratación directa se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por LA E.S.E. HUS, se encuadre en la Cuarta Cuantía. 6). Que por tratarse de la cuarta cuantía estipulada en el artículo 16.4 del estatuto de contratación, ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación realizada y la propuesta presentada, es procedente la contratación directa con **HOPE SAN LUIS SAS**, por cumplir con los requisitos solicitados por la ESE HUS, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 27 del estatuto de contratación y el artículo 19 de la resolución 323 del 25 de agosto de 2014, por el cual se adecúa el manual de contratación de la ESE HUS al estatuto de contratación (Acuerdo 029-2014). 7). Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO. EJECUCION DEL PROCESO ESPECIALIZADO EN HEMATO ONCOLOGIA PEDIATRICA EN LA ESE HUS. SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las actividades y especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: 1. Ejecutar los servicios especializados de medicina especializada en Hemato Oncología Pediátrica para el Hospital Universitario de Santander, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en el archivo adjunto GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR del Estudio Previo, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos médicos y de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander, de acuerdo a la evaluación y control de políticas establecidas por la ESE HUS a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad de la atención a los usuarios. 2. Cada uno de los ejecutores del proceso deberá cumplir con las actividades descritas en el formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR que acompaña al estudio Previo. 3. Realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. 4. Dar cumplimiento a cada uno de los ítems contemplados en los archivos adjuntos GTH-IN-04-ESTANDARES DE ACREDITACION DEL TALENTO HUMANO y ANEXO TECNICO DE CALIDAD, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de los mismos. 5. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de las hojas de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al Supervisor del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la Resolución 1043 de 2006. 6. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de **CONTRIBUCIÓN AL DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL** y **COMPETENCIAS REQUERIDAS**. 7. El contratista prestara el proceso de hemato oncología pediátrica con una frecuencia de 309.6 horas mes para un total de 1.5 tiempos mensuales. 8. Depende de la agenda suministrada por la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE MUJER Y LA INFANCIA** para desarrollar el proceso de **MEDICINA ESPECIALIZADA EN HEMATO ONCOLOGIA PEDIÁTRICA PARA LA ESE-HUS** en las **ACTIVIDADES DE:** a) **HOSPITALIZACION:** Interconsultas y manejo de los pacientes pediátricos con patologías Hemato oncológicas, hospitalizados en el hospital universitario de Santander. b) **URGENCIAS (SEGÚN DEMANDA):** Valoración y atención de pacientes pediátricos que consultan al servicio de urgencias del HUS por patologías Hemato-oncológicas. Realización y manejo de procedimientos y tratamientos especializados, punción lumbar diagnóstica, toma y lectura de extendidos de sangre periférica, realización de aspirados de medula ósea, lectura e interpretación de mielogramas, realización de biopsias de medula ósea, lectura de improntas de biopsias, de ganglios y/o masas, aplicación de quimioterapia intratecal, poli-quimioterapia intra hospitalaria, poli-quimioterapia ambulatoria, mono quimioterapia intrahospitalaria, mono quimioterapia ambulatoria, quimioterapia oral, intratecal, formulación y aplicación de quimioterapia sistémica y demás procedimientos necesarios en el tratamiento del cáncer. c) **PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y HOPE SAN LUIS SAS

Nº 00113

**TERAPÉUTICOS POR CONSULTA EXTERNA Y SEGUIMIENTO:** Realización de consulta ambulatoria de medicina especializada en pediatría Hemato-oncología, agendada según la demanda del servicio garantizando la oportunidad requerida por esta especialidad. **d) JUNTA DE DECISIONES CLÍNICAS:** Junta médicas para brindar una atención integral, ofrecer tratamientos, hacer seguimiento terapéutico al paciente y evaluar si los esquemas de tratamiento son adecuados al paciente, de estas debe dejar constancia por escrito o actas de junta médica. **e) OTRAS:** Participación en actividades asistenciales que requiera el HUS y las que de ellas se derive, así como las propias del área de oncología como juntas médicas, reuniones, respetando los convenios establecidos con el HUS, procesos de habilitación y acreditación, ente otros. - Evaluar los efectos adversos presentados en los pacientes y realizar seguimiento para establecer la adherencia al tratamiento. - Actualizar y dinamizar las guías de manejo y protocolos de tratamiento. **9.** Garantizar el cumplimiento en el servicio de Hemato oncología pediátrica. **10.** Garantizar el cubrimiento en los procedimientos de Hemato oncología pediátrica que se requieran de lunes a viernes. **11.** Deberá participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS y cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven de conformidad con los convenios medico docentes celebrados por el HUS, teniendo en cuenta que la Entidad es un Hospital Universitario de III y IV nivel de atención. **12.** Ser parte del grupo evaluador de las compras de equipos o insumos que se requieren para el desarrollo del proceso. **13.** Colaborar con el plan de manejo al especialista interconsultante. **14.** El Contratista es responsable de la evolución escrita y diaria del paciente, durante todo el tiempo que dure su estancia en la ESE HUS, de las órdenes médicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes paraclínicos y de la epicrisis. **15.** Participar activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica. **16.** El prestador deberá garantizar la continuidad de la prestación del proceso. **17.** Deberá utilizar los protocolos o guías de manejo de las patologías más frecuentes en su especialidad, los cuales deben ser aplicados en la atención. **18.** Deberá atender el proceso y prescribir los medicamentos de alto costo acorde con las guías, protocolos y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria. **19.** Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, deberes y derechos. Obtener autorización (consentimiento informado) para su realización de procedimientos. **20.** El contratista deberá apoyar las actividades a desarrollar en los servicios como charlas educativas para la promisión y prevención de enfermedades oncológicas. **21.** Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$41.600.000.00)**, incluidos los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2016 y al Rubro No. **0320100202 Remuneración Servicios Técnicos Especializados - Estampillas** y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **217 del 18 de Febrero de 2016.** **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** **1.** Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones **1.** Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **4.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. **6.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **7.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y HOPE SAN LUIS SAS

Nº. 000113

esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **8.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. **9.** Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por el **Subgerente de Mujer e infancia de la ESE HUS** o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo II del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS. **OCTAVA.-GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: **a) Amparo de Cumplimiento:** Cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaran en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo cubre a la entidad contra los riesgos de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de este amparo será del treinta (30%) por ciento del valor del contrato. La vigencia de este amparo será por el término del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo 1:** Cada ejecutor del contrato deberá presentar **póliza de responsabilidad profesional individual** que ampare el término de duración del contrato. **Parágrafo 2:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 3:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y clausula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014. **DÉCIMA PRIMERA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 28 del estatuto de contratación, el artículo 22.1 del manual de contratación y el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.-RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y HOPE SAN LUIS SAS

Nº. 0001131

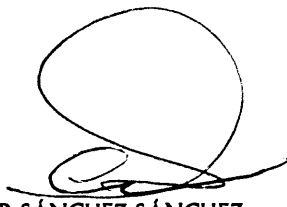
previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** EL CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y HOPE SAN LUIS SAS

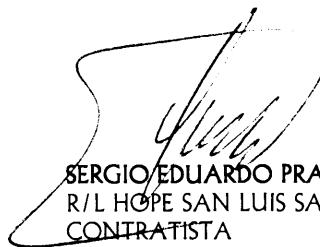
Nº. 000113

terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Calle 48 No. 25-56 de la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA.-LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. **2.** Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). **3.** Presentación del Registro Único Tributario. **4.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **5.** Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el

01 MAR 2016



EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Gerente ESE HUS  
CONTRATANTE



SERGIO EDUARDO PRADA MARIN  
R/L HOPE SAN LUIS SAS  
CONTRATISTA

Vo. Bo.  
NICEFORO RINCÓN GARCÍA  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:  
Darlin Galván Lizarazo  
Abogada Especializada Oficina Asesora Jurídica